

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD CONTRATO 118- 2021 - 2DO MANTENIMIENTO
FECHA	:	3 de noviembre de 2022

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ASISTENTE EN CONTRATACIONES	FANNY PAMELA YUPANQUI CASTILLO
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al contrato N° 118-2021-OSIPTEL por la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y atenciones por emergencia de los grupos electrógenos de sede Parque Norte y sede La Prosa, Suscrito con la empresa TECNO GENERACIÓN S.A.C.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 17.09.2021, se suscribió el Contrato N° 118-2021/OSIPTEL por la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y atenciones por emergencia de los grupos electrógenos de sede Parque Norte y sede La Prosa”, por un monto ascendente a de S/ 27, 194.04 (Veintisiete Mil Ciento Noventa y Cuatro con 04/100 Soles) incluidos impuestos.
- 1.2 Con fecha 25.10.2022, la Unidad de Abastecimiento, remitió el Memorando N° 01308–OAFUABT/ 2022, a través del cual adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II. ANALISIS:

- 2.1 Con la suscripción del Contrato N° 118-2021/OSIPTEL, el contratista se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y atenciones por emergencia de los grupos electrógenos de sede Parque Norte y sede La Prosa, de acuerdo a los términos de referencia; debiendo tenerse en cuenta además de lo señalado en cláusula Décima del citado contrato, la misma que señala como penalidad, retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación.
- 2.2 Mediante Memorando N° 01308–OAFUABT/ 2022, el área usuaria informa que el Contratista a incurrió en penalidad, por lo que, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 11 de los términos de referencia, se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹.

CALCULO:

- Fecha máxima para realizar el segundo mantenimiento: 10/02/2022
- Fecha que realizó el segundo mantenimiento: 30/03/2022
- Cantidad de días de atraso en la ejecución del segundo mantenimiento: 48 días.
- Penalidad diaria= $\frac{0.10 \times S/6\,798.51^2}{0.25 \times 90} = \frac{6\,79.851}{12} = S/30.2156$
- Penalidad por 48 días: $48 \times S/30.2156 = S/ 1\,450.35$

¹Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$

F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 y b.2) Para obras: F = 0.19.

² Conforme al numeral 14 de los términos de referencia, el monto a pagar por el segundo mantenimiento es por el 25% del monto contratado (S/ 27,194.04)

³ Conforme al numeral 10 de los términos de referencia, el plazo de ejecución del segundo mantenimiento es de 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la culminación del primer mantenimiento.



III.-CONCLUSION:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 3.1 Se deja sin efecto el Informe 01454-OAF-UABT-2022
- 3.2 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por retraso injustificado en la ejecución del segundo mantenimiento.
- 3.3 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicada al contratista TECNO GENERACIÓN S.A.C, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y atenciones por emergencia de los grupos electrógenos de sede Parque Norte y sede La Prosa, segundo mantenimiento, asciende a la suma de S/ 1 450.35 (Mil cuatrocientos cincuenta con 35/100 Soles).

Atentamente,

